

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEAN MYCOLOGICAL INSTITUTE (EMI).

I- Objeto de la convocatoria.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial “European Mycological Institute”, en adelante EMI, es una entidad de derecho público de la Unión Europea (BOE nº122 de 20 mayo de 2016) con sede en la ciudad de Soria, compuesta por socios de territorios destacados bien por su producción micológica (Setas y trufas) y/o por el grado de valorización e innovación generada a partir de estos recursos forestales.

Los ejes de actividad del EMI a nivel europeo se centran en el sector de la micología y comprenden los siguientes ámbitos de trabajo: a) Investigación, innovación y desarrollo en la gestión sectorial. b) Evaluación e Información sectorial. c) Formación. d) Vertebración sectorial. e) Sensibilización social. f) Normativa: desarrollo y promoción y g) Prestación de servicios.

Entre las funciones de la AECT está facilitar y estructurar la cooperación entre sus miembros, y en particular identificar los posibles proyectos de interés a los mismos, buscar socios cuando sea necesario, preparar los dossiers y asegurar su presentación a las entidades, organismos e instituciones que pueden proporcionar financiación incluyendo la Unión Europea, así como implementar proyectos directamente o por medio de otras entidades, organizaciones o instituciones. Además, los miembros del EMI podrán desarrollar proyectos de cooperación territorial fuera de los programas de la Unión Europea.

El Artículo 5 de los estatutos del EMI (BOE nº122 de 20 de mayo de 2016) contempla la figura de Secretario General, para lo cual, la Asamblea del EMI, reunida el 26 de julio de 2018 en Valladolid acuerda proceder a la contratación de un Técnico superior especializado que pueda desempeñar dichas funciones de Secretaría General.

Es objeto por tanto de esta convocatoria la provisión del puesto de Secretario General del EMI, que será contratado mediante un contrato indefinido, con un período de prueba de seis meses.

Para garantizar la debida publicidad del procedimiento, se procederá a su publicación en la página Web del EMI www.eumi.eu así como en otros medios que considere adecuados la Asamblea del EMI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del EMI www.eumi.eu, que señalará el día de publicación del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

II- Funciones.

Las funciones del Secretario General del EMI según el Artículo 10 del Reglamento Interno del EMI son las de actuar como responsable institucional y de comunicación, ejecutando tareas técnicas específicas por delegación de presidente y/o director. El secretario general es nombrado por el Presidente necesitando la aprobación de la Asamblea.

En particular, el Secretario General del EMI realizará las siguientes funciones específicas:

- Gestión de las convocatorias de las Asambleas del EMI, levantamiento de Actas, elaboración de memorias de actividades del EMI y registro de documentos.
- Coordinación de la gestión de proyectos, servicios y contratos bajo la asesoría del servicio de gestión administrativa y jurídica del EMI.
- Gestión de la ampliación de nuevos socios con los ministerios competentes y el Comité Europeo de las Regiones. Captación de nuevos socios beneficiarios.
- Elaboración de las memorias correspondientes exigidas desde el EGTC Monitoring Report de Bruselas.
- Acciones de comunicación y marketing del EMI, gestión de contenidos de la Web y redes sociales.
- Organización de eventos científico-técnicos y de promoción relevantes para el sector micológico europeo.
- Participación en proyectos de I+D+i y elaboración de documentos científico-técnicos de interés para el sector micológico europeo.
- Representación del EMI. participando en seminarios, congresos y eventos.
- Coordinación de la red europea de parques micológicos para la gestión sostenible del recurso micológico y su valorización agroalimentaria y micoturística: recopilación de candidaturas, recopilación de indicadores de seguimiento y organización de los comités de evaluación.
- Cualquier otra actividad propuesta desde la Dirección del EMI.

III- Selección.

La selección se realizará en base a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y la concurrencia. El órgano de selección será una Comisión de Valoración designada por la Asamblea del EMI compuesta por entidades o personas de reconocido prestigio.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la selección es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de titulación académica de titulado superior universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- Tener más de 4 años de experiencia en gestión de proyectos europeos.
- Carnet de conducir y disponibilidad para viajar y trabajar en cualquiera de las sedes de los socios de la EMI en Francia (Périgueux, Montpellier, Toulouse) y España (Soria, Ávila, Valladolid, Lleida, Solsona, Viella y Zaragoza) o de las sedes de los socios benefactores y colaboradores (Zurich-Suiza, Cambridge-UK, Heyuan-Guandong-China, La Pocatiere-Quebec-Canadá) cuando le sea requerido por la Dirección del EMI.

V- Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Asamblea del EMI o la/s persona/s a quién ésta delegue, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en la web del

EMI www.eumi.eu, señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del EMI www.eumi.eu, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles de subsanación, la Asamblea del EMI o quien ésta delegue dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados. Esta resolución, se publicará en la web del EMI www.eumi.eu.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

VI- Criterios a valorar.

Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional en instituciones relacionadas con las I+D+i en la especialidad del EMI.

a) Internacionalización. Hasta 20 puntos (mínimo exigible: 10 puntos).

- Conocimiento de idiomas (hasta 3 puntos por idioma hablado y escrito considerando como idiomas valorables el inglés, el francés, el castellano, el catalán y el chino por ser los idiomas oficiales de los socios del EMI). Máximo 15 puntos.
- Estancias en centros de I+D+i o universidades en el extranjero relacionadas con la especialidad del EMI (1 punto por cada mes de estancia). Máximo de 6 puntos.

b) Gestión de programas y proyectos europeos en la especialidad del EMI. Hasta 20 puntos (mínimo exigible: 10 puntos).

- Hasta 0,4 puntos por mes de gestión de programas y proyectos europeos.

c) Experiencia investigadora en la especialidad del EMI. Hasta 20 puntos (mínimo exigible: 10 puntos).

- Hasta 4 puntos por publicación SCI.
- Hasta 2 puntos por participación en cada proyecto de investigación internacional.
- Hasta 1 punto por cada comunicación oral en congreso internacional.

d) Experiencia en transferencia, organización de eventos, y modelos de utilidad de innovación y marketing en la especialidad del EMI. Hasta 20 puntos (mínimo exigible: 10 puntos).

- Organización de eventos internacionales (congresos, visitas técnicas, seminarios). Hasta 3 puntos por evento organizado según relevancia y magnitud del evento a criterio de la comisión de valoración.
- Modelos de utilidad en innovación y marketing. Hasta 3 puntos según relevancia en magnitud del modelo de utilidad a criterio de la comisión de valoración.
- Charlas de transferencia: hasta 0,5 puntos por charla (máximo de 5 puntos en total).
- Publicaciones transferencia. Hasta un punto por publicación (máximo 5 puntos en total).

Para superar esta fase, a los efectos de ser seleccionado/a se requerirá obtener una puntuación mínima de 60 puntos.

Entrevista. Los candidatos que superen la fase de valoración de la experiencia profesional, pueden ser requeridos a realizar una entrevista que realizaría la Comisión de Valoración en la que se valoraría su capacidad de comunicación y sus habilidades.

La comisión podrá solicitar a los candidatos un breve proyecto de actividad con su propuesta de actividad y mejora para la dinamización del EMI.

La entrevista puede ser eliminatoria debiendo obtener más de 10 puntos hasta un máximo de 20 puntos a criterio de la Comisión de Valoración.

La puntuación final de la prueba será la suma de la fase de concurso más la entrevista personal.

VII- Documentación a presentar y plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

En la solicitud, dirigida a la Asamblea del EMI, se hará constar la siguiente información:

- Datos personales y de contacto.
- Fotocopia de títulos académicos y estudios realizados.
- Informe de vida laboral con los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad.
- CV con la relación de méritos especificados en el apartado VI ordenados según figura en dicho apartado.

Todos los méritos aportados deberán estar debidamente acreditados por fotocopia de sus correspondientes certificados.

En el caso de los idiomas, se acreditarán mediante certificado o declaración responsable firmada por el interesado. En ambos casos la comisión de evaluación

podrá comprobar el nivel de los idiomas acreditados por el interesado durante la fase de entrevista.

La documentación requerida se presentará en formato papel por correo postal certificado, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán a la atención del Director de Programas de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León en c/ Cañada Real nº306. 47008 Valladolid, España.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

VIII- Designación.

La designación la realizará el Presidente del EMI a propuesta de la Asamblea del EMI en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IX- Retribución.

La retribución anual será de 29.000 € brutos/año + un variable de 3.000 euros según objetivos.

En Valladolid, 27 de julio de 2018

La Asamblea de la AECT-EMI